



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2068-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Asunto: Solicitud sobre condición de transferencia de competencia de semaforización a la AMT

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted muy respetuosamente, para exponerle como antecedentes que la Agencia Metropolitana de Tránsito a inicios del año en curso, remitió a la Presidenta de la Comisión de Codificación del Concejo Metropolitano los informes técnicos respectivos relacionados a la viabilidad del traspaso de competencias del sistema de semaforización a esta entidad, generándose los siguientes sucesos.

- Durante el mes de marzo de 2021, se realizaron sesiones extraordinarias en la Comisión de Codificación Legislativa para tratar sobre el proyecto de ordenanza de traspaso de competencias de gestión de la semaforización a la AMT.
- Con fecha 15 de abril de 2021, se remite a la Comisión de Codificación el informe técnico por parte de AMT, según lo solicitado en la sesión extraordinaria, quedando a la espera del informe de procuraduría y Secretaria de Movilidad.
- Con Oficio SM-2021-1441, el Secretario de Movilidad remite el informe técnico que considera **NO PERTINENTE** continuar con el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V de las empresas metropolitanas, capítulo II de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mientras no se disponga de los resultados de la consultoría “Estudio que permita estructurar y conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Publico del Distrito Metropolitano de Quito”
- El 08 de septiembre de 2021, en reunión de la Comisión de Codificación se puso en conocimiento la reconsideración de los informes emitidos por SM y EPMMOP, respecto al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas”; y, la resolución al respecto fue que se emitió un criterio favorable por parte de la Comisión de Codificación Legislativa para el traspaso de las competencias.

Ante lo expuesto y en consideración de que los semáforos, técnicamente son señales de control de tráfico, que cumplen las mismas funciones que un Agente de Tránsito en una intersección no semaforizada, como es regular el derecho de paso de los actores viales que confluyen en una intersección, impartiendo seguridad y evitando demoras innecesarias, por lo que para la AMT constituye una prioridad contra con la administración del sistema semafórico para un mejor desarrollo de sus funciones en beneficio de la movilidad de Quito, por lo que solicito de una manera muy comedida, se nos informe sobre la condición actual del proyecto de transferencia de las competencias del sistema semafórico hacia la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT).



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2068-O

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Por la atención que se digna dar al presente, anticipo mi debido agradecimiento

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordoñez

DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO- FUNCIONARIO DIRECTIVO 2
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Copia:

Señor

Orlando Toshio Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pilar del Rosario Campoverde Granizo	preg	AMT-DITSV-UIT	2021-12-08	
Revisado por: Power Santiago Loza Moscoso	pslm	AMT-DITSV	2021-12-09	
Revisado por: Edmundo Patricio Perez Culqui	eppc	AMT-DITSV-UIT	2021-12-08	
Aprobado por: Jaime Alberto Vaca Ordoñez	javo	AMT	2021-12-09	

